



# Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

## COMUNICADO

### LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

#### Ley 53 de 1977

Ante el pronunciamiento de algunos medios de comunicación, se permite aclarar ante la opinión pública y la ciudadanía en general, que:

1. Las medidas que toman las autoridades civiles, municipales y de policía para sancionar actos ciudadanos violatorios de normas de convivencia, son tareas de mejoramiento del espacio público o de infraestructura social, que tiene por objeto reparar el daño y generar conductas ciudadanas reparatorias.
2. Que estas sanciones por el propósito suelen ser llamadas por los medios de comunicación actividades de trabajo social, lo cual es equívoco y confunde a la ciudadanía respecto al sentido y definición de la profesión disciplina de Trabajo social, que tiene por objeto el estudio científico de la realidad social, establecer los factores determinantes de la problemática social, para promover y ejecutar procesos de cambio social y el logro del bienestar social.
3. El ejercicio del Trabajo Social requiere de cursar estudios universitarios de nivel superior.
4. Invitar a las autoridades locales y los medios de comunicación a conocer sobre esta profesión, visitando la página web del Consejo Nacional de Trabajo Social, a las universidades y del igualmente les ofrecemos la información que puedan requerir sobre el trabajo social.

Bogotá, julio 14 de 2022

**Alexi Beatriz Pérez Sierra**  
Presidente.